345.-En virtud de la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración, de 24 de abril de 2026, por se propone la concesión de ayudas a las entidades propuestas para la ejecución de los proyectos presentados al programa de Talleres Mixtos de Empleo y Formación, cofinanciados con el FSE+ para Ceuta 2021-2027, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4 "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales", Prioridad 1, Medidas 1.A.02 mediante este acto se procede a dar publicidad al contenido del mismo.

Mediante Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA de 23 de febrero de 2026, se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Formación y Empleo (Talleres Mixtos), en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus, 2021-2027, Objetivo Político 4 "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales", Prioridad 1, Medidas 1.A.02, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, publicadas en el Bocce 6595, de 27 de febrero de 2026.

Los Programas Mixtos de Empleo y Formación son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social y cumplen la finalidad aumentar la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

Las operaciones persiguen alcanzar los objetivos específicos de las distintas medidas afectadas y al menos uno de los resultados previstos para cada objetivo específico, todos ellos pretenden aumentar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y de las personas afectadas por el desempleo, con el objeto de adquirir las competencias profesionales adaptadas a las necesidades del mercado.

Los colectivos prioritarios y destinatarios de estas actuaciones serán los desempleados, inscritos en el Sistema Nacional de Empleo en Ceuta, con especial atención a las personas desempleadas perteneciente a los colectivos más desfavorecidos (MEDIDA 1.A.02)

El plazo de presentación de solicitudes de participación para la primera convocatoria para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a la financiación de Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, finalizó el pasado día 9 de marzo de 2026, habiéndose recibido un total de 5 proyectos.

Reunido el Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos Coordinadores y/o técnicos de Procesa y el Director de la Sociedad al objeto de proceder a comprobar la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en las bases, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponde.

De conformidad con lo establecido en la base 11 Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de estas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios, aplicándose la excepción del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

Formulada la propuesta de resolución provisional y finalizado el plazo de presentación de alegaciones sin que se hayan presentado alegaciones, se dicta propuesta de resolución definitiva con fecha 15 de abril de 2026.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente la Excma. Sra. consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta establece que para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta), el pasado día 21 de abril de 2026, se adoptó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la concesión de las ayudas a las entidades que abajo se relacionan, las subvenciones destinadas a financiar los talleres mixtos de empleo y formación, cofinanciados con el Programa FSE+, para Ceuta 2021-2027, Medida 1.A.02:

PROYECTO/ENTIDAD	IMPORTE TALLER
PACKGING DE PAPEL Y CARTÓN / SIGUL	242.928 €
ARQUITECUTRA DIGITAL / SIGUL	242.928 €
CEUTA CIRCULAR, GESTIÓN DE RESIDUOS / CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA2	242.928 €
MANOS QUE CUIDADN, ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES / CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA	242.928 €
INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES / CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA	242.928 €
TOTAL, PRESUPUESTOS	**1.214.640 €**

SEGUNDO: Dar publicidad en debida forma.

TERCERO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación a costes reales, por parte de las entidades beneficiarias de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

CUARTO: La entidad beneficiaria conoce las condiciones de la ayuda y está obligada a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud, que se concretan en el **ANEXO I** de esta Resolución.

QUINTO: Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

SEXTO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones, estarán obligadas a:

a).- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la aprobación de la subvención o contratación y cofinanciación de la misma, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

b).- Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, asignando un código contable adecuado a todas y cada una de las transacciones relacionadas con una operación con cofinanciación FSE+ que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

c).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

d).- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

h).- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para el contrato o subvención.

i).- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

j).- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

k).- Comunicar al órgano concedente si como consecuencia del procedimiento de diálogo competitivo inherente al procedimiento, podría derivarse que este proyecto se considerara como proyecto generador de ingresos.

l).- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Trabajo e Inclusión social o la Autoridad de Gestión, y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.

ll).- Habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

n).- El beneficiario queda sujeto a las disposiciones en materia de información, publicidad y comunicación, haciendo constar que la operación ha sido cofinanciada por el FSE+, en los términos establecidos en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057.

m).- Deberá proceder al mantenimiento de la operación en el plazo que le fuera aplicable conforme al artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060.

ñ).- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060.

o).-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Autoridad de Gestión del FSE+, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

p).- La recepción de este documento implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información sobre la detección de posibles “banderas rojas”, y en especial identificar a los subcontratistas.

q).- Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 42 del Reglamento (UE) 2021/1060, y el artículo 10 del Reglamento de Ejecución 1011/2014 de la Comisión, de 22 de septiembre de 2014, sobre la Transmisión de documentos y datos a través de los sistemas de intercambio electrónico de datos.

r).- Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores recogidos en los anexos I, II y III del Reglamento 2021/1056. Los indicadores de realización que se prevé lograr con la ejecución de la operación son los comunicados en la información suministrada por el beneficiario en la Solicitud de Financiación. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Normativa vigente sobre Protección de Datos.

s).- Asimismo, el beneficiario deberá informar de los indicadores de resultado de los definidos en el Programa adoptado, en el OE correspondiente a la operación, a cuyo avance contribuye la operación.

t).- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1060, el Reglamento (UE) 2021/1057 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

u).- El beneficiario quedará obligado a respetar los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse con la operación que es receptora de ayuda, sin sustitución ni cambio sobre los previstos en el proyecto o memoria de la operación.

v).- La aceptación de la ayuda implica la declaración de que la operación aprobada no incluye actividades que forman parte de una operación que haya sido objeto de un procedimiento de recuperación consecuencia de la reagrupación de una actividad productiva fuera del área del programa.

w).- La aceptación de la ayuda supone, igualmente, aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, así como en la BDNS.

z).- Cumplir con los requisitos de visibilidad, transparencia y comunicación establecidos en el artículo 46 y Anexo XI del Reglamento 2021/1060 de 24 de junio.

a.1).- Aplicar las medidas de análisis de riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESA

FECHA 24/04/2026